



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00481

Decisión: Corrige sentencia

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante con relación al yerro incurrido en **el numeral 2° de la providencia del pasado 21 de junio del presente año**, concerniente a la destinación del bien inmueble arrendado, el Juzgado dará aplicación **al inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso.**

En dicho orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir **el numeral 2°** de la Sentencia del pasado **21 de junio del presente año**, en lo que concierne a la destinación del inmueble arrendado, el cual quedará de la siguiente manera:

- Se ordena a la parte demandada restituir dentro del término de tres días, el inmueble ubicado en: *“la Calle 31 N° 80^a-60, Apto. 302, ED. San Martín, Barrio Belén Porvenir, en la ciudad de Medellín, Parqueadero para una (01) moto, sin cuarto útil sin línea telefónica”.*

SEGUNDO: Los demás numerales de la providencia en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín__30 jun 2023__, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c0be4ae35f4f691489d1d423bb255306f336991b7e3aeaf0e6d6736a46b922**

Documento generado en 29/06/2023 01:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>